



2025 - Año del Décimo Aniversario del Reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil como Simbolo Patrio Histórico

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

Expte. Nº 1414-2020/2024.-

DECRETO Nº SAN SALVADOR DE JUJUY

2025

VISTO:

Las Leyes Nº 3.758/81, Nº 3.759/81, y sus Decretos Reglamentarios N° 2.810-G/01, N° 7.482-MS/22; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota Nº 3.044-CPSS/24, el Sr. Jefe de Policía solicita se disponga el Retiro Voluntario del Sub Oficial Principal Juan Carlos Montes, D.N.I. N° 22.461.989, Legajo N° 14.138, conforme lo establecido por el artículo 10° y 17º inc. a) de la Ley de Retiros y Pensiones Nº 3.759/81 y artículo 93º inc. c) de la Ley del Personal Policial N° 3.758/81, modificado por Decretos N° 2.810-G/01 y N° 7,482-MS/22;

Que, mediante dictamen de la Dirección General de Auditoría Legal del Ministerio de Seguridad, se aconseja la procedencia del pase a Disponibilidad, seguido del Retiro Voluntario, al tenor de los artículos 10° y 17º inc. a) de la Ley Nº 3.759/81;

Que, Fiscalía de Estado se expide en idéntico sentido;

Que, se adjunta Nota Nº 97-MS/25 Anexo I, notificación a la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS), en los términos de la Ley Nº 4.903/96 "Autorización al Poder Ejecutivo para transferir el Sistema de Previsión Social de la Provincia de Jujuy al Estado Nacional";

Por ello, en uso de atribuciones propias;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Dispónese, a partir de la fecha de notificación del presente Decreto, el pase a situación de Disponibilidad del SUB OFICIAL PRINCIPAL JUAN CARLOS MONTES, D.N.I. N° 22.461.989, LEGAJO N° 14.138, de acuerdo a las previsiones del artículo 93° inc. c) de la Ley N° 3.758/81 modificado por Decretos N° 2.810-G/01 y N° 7.482-MS/22.

ARTÍCULO 2°.- Dispónese, a partir del día subsiguiente de finalizada la Disponibilidad, el pase a situación de Retiro Voluntario del SUB OFICIAL PRINCIPAL JUAN CARLOS MONTES, D.N.I. Nº 22.461.989, LEGAJO Nº 14.138, por encontrarse comprendido en las disposiciones de los artículos 10° y 17° inc. a) de la Ley N° 3.759/81.

ARTÍCULO 3°.- Por Policía de la Provincia notifíquese al funcionario con sujeción al procedimiento marcado por el capítulo III, artículo 50° y concordantes de la Ley N° 1.886/48.



Adaro



e 2025 - Año del Décimo Aniversario del Reconocimiento de la Bandera Nacional de la Libertad Civil.

PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

2.-IIICORRESPONDE DECRETO Nº

M. FECTOR FREDDY MORALES

3217

MS/25.

ARTÍCULO 4°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Pase sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Policía de la Provincia y Contaduría de la Provincia, para conocimiento. Cumplido vuelva al Ministerio de Seguridad, a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBEATO SADIR.
GOBERNADOR

Abg. Hago A. Adaro
Director ab Seguridad

Ministeria ab Seguridad